## PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE LA EJECUCION DEL SALDO DE LA IOARR DENOMINADA: ¿CONSTRUCCION DE AMBIENTE

ADMINISTRATIVO; EN EL(LA) GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL DISTRITO DE HUARAL, PROVINCIA HUARAL, DEPARTAMENTO LIMA,

**CON CUI N° 2456639** 

Ruc/código : 20611910585 Fecha de envío : 22/04/2025

Nombre o Razón social : HPS D' COMPANY S.A.C. Hora de envío : 21:19:59

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

DEL ITEM SECCION B DEL CAPITULO III EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN AMPLIAR LA TERMINOLOGIA DE EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES A; REPARACION CON LA FINALIDAD DE PERMITIR LA MAYOR CONCURRENCIA DE PARTICIPANTES EN EL PROCESO DE SELECCION Y EN ARAS DE SALVAGUARDAR LOS PRINCIPIOS DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA, IGUALDAD DE TRATO, TRANSPARENCIA Y COMPETENCIA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3,2 Literal: B Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección no acoge la observación formulada por el participante que solicitan ampliar el término "obras similares" a incluir "reparaciones" en la experiencia del postor. Dicha solicitud no se ajusta al objeto del procedimiento, que corresponde a la ejecución del saldo de obra de una IOARR, el cual implica actividades constructivas con mayor complejidad técnica. El artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que la experiencia debe guardar relación en naturaleza o complejidad con el objeto de la convocatoria. Incluir experiencias genéricas de reparación podría desvirtuar los criterios de especialidad técnica exigidos y afectar la calidad del servicio. Asimismo se indica que el area usuaria es la responsable de la formulación del requerimiento de acuerdo a lo establecido por el artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado (Aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF), concordado con el artículo 29 del Reglamento, el mismo que establece: El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad".alineado a un princio pilar Eficacia y Efi ciencia el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fi nes públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

No se vulneran los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato ni competencia, ya que los requisitos establecidos son proporcionales, objetivos y acordes con la finalidad del proceso. La modificación propuesta generaría una ampliación artificial de la competencia, en perjuicio de la idoneidad técnica exigida para la ejecución del contrato. En consecuencia, se mantiene la redacción original de las bases, priorizando el cumplimiento de los principios de legalidad, eficiencia y calidad en la contratación pública.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null